# ACTA DE SUSPENSION No. 001

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE INTERVENTORIA No.** | No. 000-486 DE 2025 |
| **OBJETO** | "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA GRANJA EL PICURE EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.". |
| **CONTRATISTA** | CONS-INT-FRAESTRUCTURA<br>R/ RENZO PÉREZ MALDONADO |
| **SUPERVISOR** | ING. LISSETH TATIANA PÁEZ RINCÓN |
| **VALOR CONTRATO** | CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($127.241.940,00) M/CTE |
| **FECHA DE INICIO** | 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN** | 15 DE MARZO DE 2025 |
| **PLAZO INICIAL** | SEIS (06) MESES |
| **SUSPENSION No. 001** | 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN** | 15 DE ABRIL DE 2026 |

En la ciudad de Arauca a los cinco (05) días del mes de noviembre del 2025, se reunieron **RENZO PÉREZ MALDONADO** en calidad de interventor externo y representante de **CONS-INT-FRAESTRUCTURA.** y la **ING LISSETH TATIANA PAEZ RINCON,** en calidad de Supervisora del contrato de consultoría 000-486 del 2025, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión No. 001 y dejar constancia por medio de esta de los siguientes hechos.

**PRIMERO:** Que mediante oficio de fecha veintiocho (28) de octubre de 2025, el CONSORCIO EL PICURE 2025, realiza la solicitud de suspensión por un termino de UN (01) MES, basado en los siguientes argumentos: 1) El presente requerimiento de suspensión del plazo contractual tiene su origen en eventos que se han venido presentando desde el inicio del proyecto. Durante la socialización del contrato realizada el día 04 de septiembre de 2025, representantes de la Aeronáutica Civil dieron a conocer verbalmente la necesidad de contar

con un concepto técnico emitido por dicha entidad como requisito previo para adelantar las actividades constructivas del proyecto.

Posteriormente, con el fin de formalizar y precisar dicho requerimiento, se llevó a cabo un Comité Técnico el día 23 de septiembre de 2025, en el cual participaron representantes de la Aeronáutica Civil, quienes ratificaron formalmente la obligatoriedad de obtener el Permiso de Aeronáutica Civil correspondiente a la Solicitud de Evaluación de Obstáculos por Altura, Interferencias Radioeléctricas y Usos de Suelo, confirmando que sin este concepto técnico favorable no sería viable proceder con la construcción.

En consecuencia, y atendiendo las directrices establecidas por la autoridad aeronáutica, el permiso fue radicado ante la Aeronáutica Civil el día 14 de octubre de 2025, bajo el número de radicado 2025144000135586, encontrándose actualmente en proceso de evaluación y aprobación.

La presente solicitud de suspensión se fundamenta en que adicionalmente, la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio del 28 de octubre de 2025, radicado SAR2025ER008264, confirmó formalmente que la expedición de la Licencia de Construcción se encuentra supeditada a la obtención previa del concepto técnico favorable por parte de la Aeronáutica Civil,

Ante esta situación la interventoría una vez revisada la información que soporta la solicitud de suspensión por parte del CONSORCIO EL PICURE 2025; esta interventoría considera viable realizar la suspensión del contrato de obra No. 000-473 de 2025 y a su vez el contrato de consultoría No. 000-486 de 2025 por el lapso de UN (01) MES, teniendo en cuenta que dicha solicitud se suspensión No.001, se motiva en situaciones externas al desarrollo del proyecto y ajenas a las partes, pero que afectan directamente en el cumplimiento del cronograma de obra.

**SEGUNDO:** Con base a lo anterior y en beneficio de poder cumplir a cabalidad con el contrato, las partes consideran aceptable dicha petición, por tanto, se decide suspender por un término de UN (01) MES; o hasta que se supere el inconveniente que ha motivado la suspensión.

**FECHAS PACTADAS**

| | |
|---|---|
| **FECHA PROYECTADA PARA EL REINICIO** | CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN** | QUINCE (15) DE ABRIL DE 2026 |

**TERCERO:** Se deja expresa constancia que quede vigente para las partes contratantes las obligaciones adquiridas por ella en el contrato original. Las actividades se reiniciarán oportunamente en el término establecido y mediante firma de la presente acta el contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantías por los términos establecidos en la minuta del contrato con vigencia a partir de las fechas indicadas según los documentos relacionados con el proceso de suspensión No. 001.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los cinco (05) días de noviembre del 2025.

**LISSETH TATIANA PÁEZ RINCÓN**
**Secretaria de infraestructura**
Supervisora contrato consultoría No.486/25

**CONS-INT-FRAESTRUCTURA..**
**R/ RENZO PÉREZ MALDONADO**
Interventor Externo